Año de 1891. Lunes 9 de Marzo. Núm. 29.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.°

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia en telegrama de 5 del actual, me dice lo siguiente:

"Sírvase V. S. ordenar con especial interés la busca y captura del penado, fugado de la carcel de San Agustin de Valencia en la pasada noche, Antonio Lemel Gisbert, (a) Gorra, natural de Carpesa, de la misma provincia, de 42 años de edad, soltero, de estatura 1'590 milímetros, pelo negro y lacio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular y granulos, barba muy clara afeitada, color moreno y muy mal encarado„.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 7 de Marzo de 1891.

El Gobernador interino,

JULIAN GONZALEZ.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.°

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, interesa á este Gobierno la busca y captura del preso, fugado de la carcel de Alberique (Valencia), la tarde del 3 del actual, José Calatayud Correcher, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 7 de Marzo de 1891.

El Gobernador interino,

JULIAN GONZALEZ.

Señas.—De 25 años, soltero, labrador, natural de Cofrentes, estatura regular, pelo negro, barba regular afeitada, bigote pequeño, viste pantalón y blusa azul, gorra pequeña de pelo, color castaño, pañuelo de seda color de rosa, alpargatas pasadas con cinta negra. Tiene labios muy gruesos y salientes y 22 cisuras de sanguijuelas en el costado izquierdo.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El día 16 del corriente, de diez á once y de once á doce de su mañana, tendrán lugar respectivamente en la villa de Riaza las segundas subastas de los pastos de los montes denominados "Dehesa del Alcalde„ y "Ontanares„ bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de la Corporación interesada y de las personas que deseen tomar parte en ellas.

Segovia 6 de Marzo de 1891.

El Gobernador interino,

JULIAN GONZALEZ.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 17 del corriente, de doce á una de su mañana, tendrá lugar en el pueblo de Santiuste de San Juan Bautista la cuarta subasta de cien pinos del monte de aquellos propios con la rebaja de un 20 por 100 de la tasación é iguales condiciones, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de la Corporación interesada y de las personas que deseen tomar parte en ella.

Segovia 6 de Marzo de 1891.

El Gobernador interino,

JULIAN GONZALEZ.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 23 del corriente, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el pueblo de Zarzuela del Pinar la segunda subasta de la resinacion de veinte mil pinos del monte de sus propios por el mismo tipo y condiciones que la primera, á excepción de la veintiuna de las facultativas que se amplia, cuyos pliegos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de la Corporación interesada y de las personas que deseen tomar parte en ella.

Segovia 7 de Marzo de 1891.

El Gobernador interino,

JULIAN GONZÁLEZ.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Venciendo en 1.° de Abril próximo un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominativas de igual renta, esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda pública en circular de 2 del corriente mes, estima oportuno para su más exacto cumplimiento hacer las prevenciones siguientes:

1.ª Los tenedores de cupones del 4 por 100 interior y exterior, correspondientes al vencimiento de 1.° de Abril de 1891, pueden presentarlos en el Negociado de la Deuda pública de la Intervención de Hacienda de esta provincia desde el 15 del actual, hasta fin de Mayo inmediato.

2.ª Las inscripciones nominativas de la misma Deuda, cuyos intereses se hallan domiciliados en esta provincia, serán también presentados en la referida forma desde dicho día 15 sin limitación de tiempo.

3.ª Lo mismo los cupones que las inscripciones, serán presentadas con carpetas iguales á los modelos que la Dirección general de la Deuda ha remitido, y que se facilitarán gratis á los interesados en la citada oficina, no admitiéndose las carpetas que no contengan impresa la fecha del vencimiento.

4.ª Los presentadores que incluyan en una misma factura inscripciones de igual concepto ó procedencia, cuidarán muy especialmente de anotarlas por orden correlativo de numeración de menor á mayor y sin englobar números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una; pues de hallarse estendidas en otra forma no serán admitidas.

5.ª En el acto de la presentación se entregará al interesado el resguardo talonario que contiene la factura, el que le será satisfecho por la sucursal del Banco de España en esta Capital, con arreglo á la ley de 29 de

Mayo de 1882 y convenio celebrado con dicho establecimiento en 22 de Noviembre del mismo año; y

6.ª Las facturas que lleguen ó excedan de 50 pesetas, llevarán adherido un sello móvil de diez céntimos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo diez de la ley del Timbre, sin cuyo requisito serán rechazadas.

Lo que se anuncia en este periodico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 5 de Marzo de 1891.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Alcaldía de San Pedro de Gaillos.

D. Andrés Sanz Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Pedro de Gaillos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión pública ordinaria del día 1.° del actual, tiene acordado que por la Comisión nombrada al efecto se verifique un deslinde y rectificación de mojones de todas las vias terrestres y fluviales y terrenos del común de este término municipal, en los días que median desde el 8 al 20 ambos inclusive que se consideran necesarios para ultimar la operación.

Encarezco á todos los dueños que posean fincas colindantes á dichos terrenos, comparezcan á presenciar el deslinde con el fin de llevarle á cabo sin el menor perjuicio para nadie, pudiendo presentar las reclamaciones que consideren justas á este Ayuntamiento durante los días restantes del mes después de terminado dicho deslinde, no siendo admitidas las que después se presenten y las que lo sean en el plazo fijado sin acompañar á ellas los justificantes legales de propiedad de las fincas objeto de reclamación, y resueltas estas quedará firme y valedero el citado deslinde, que será observado para la buena conservación de los terrenos.

Lo que tengo el honor de hacer público por medio del presente, para que llegando á conocimiento de los propietarios de fincas nadie en otro día pueda alegar ignorancia, á los que advierto que declarado firme el deslinde observarán sus mojones sin la menor intención en los terrenos deslindados, pues los castigaré con el rigor de la ley.

San Pedro de Gaillos 2 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Andrés Sanz.

Alcaldía de Valseca.

D. Bernabé Agudo Nicolás, Alcalde consticional de este pueblo.

Hago saber: Que ante esta Alcaldía se instruye expediente de excepción legal en favor del mozo Maximino Pelillos Bravo, natural de San Miguel de Arroyo, Provincia de Valladolid, como hijo de padre sexagenario pobre perteneciente al reemplazo de 1889, no habiéndose presentado él ni persona alguna que le represente al acto de la revisión de expediente que ante esta Alcaldía tuvo lugar el día 8 del actual, con arreglo al art. 81 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, é ignorándose el paradero de dicho mozo así como el de sus padres, no obstante haber dirigido atenta comunicación al Sr. Alcalde del citado pueblo de su naturaleza con objeto de que fueran notificados al efecto indicado, se le cita, llama y emplaza por el presente, ó á quien debidamente le represente, para que en el término de quince días contados desde la inserción del presente, comparezca ante esta Alcaldía, á exponer ó alegar lo que á su derecho corresponda; en inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente como prófugo.

Por lo tanto ruego á los Sres. Alcaldes y demás autoridades, se sirvan ordenar la investigación y paradero de dicho mozo, participándolo de oficio á esta Alcaldía en cumplimiento de los deberes que nos imponen las leyes de nuestra Nación.

Dado en Valseca á 28 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Bernabé Agudo.—P. S. M., Justo Hernando Santiuste, Secretario.

Alcaldía de Alconada.

El día 20 del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue, el remate de la pesca del rio titulado Menor y Mayor, este último lo perteneciente al término de Alconadilla y el primero al de esta jurisdicción, cuyo remate se celebrará bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Y para que llegue á conocimiento del público se anuncia en el periódico oficial.

Alconada 2 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Francisco Cáceres.—Por su mandado, Vicente Caridad, Secretario.

Alcaldía de Vallelado.

D. Juan de la Calle Alarcia, Alcalde constitucional de este pueblo de Vallelado.

Hago saber: Que á instancia del guarda municipal jurado de este pueblo, en virtud de denuncia presentada por el mismo en 3 de Marzo del año próximo pasado, se ha procedido á la medida, deslinde y amojonamiento de las servidumbres pecuarias y terrenos del común de vecinos de este término, perjudicados por varios vecinos de este pueblo dentro de dicho año, habiendo en su consecuencia procedido á acotar las indicadas servidumbres para que en adelante se respeten y guarden con la inviolabilidad que disponen las leyes del ramo. Y á fin de que esta tenga el debido cumplimiento, se hace saber al público según lo acordado en auto de esta fecha.

Dado en Vallelado á 4 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Juan de la Calle.

Alcaldía de San Pedro de Gaillos.

Hallándose terminado el apéndice de la contribución territorial que ha de regir en el año económico de 1891 á 1892, se anuncia al público por término de quince días que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse los contribuyentes y reclamar de agravios el que se crea perjudicado.

San Pedro de Gaillos 1.° de Marzo de 1891.—El Alcalde, Andrés Sanz.

Alcaldía de Sigueruelo.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento para el año económico de 1891 á 1892, por la Junta pericial de este distrito, dicho documento se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; durante dicho periodo podrán los contribuyentes inscritos en el mismo, producir las reclamaciones de agravio que en derecho vieren convenirles; pués pasado que sea no se oirá ninguna reclamación y se entenderá que aceptan la riqueza que en el mismo se les ha señalado.

Sigueruelo 24 de Febrero de 1891.—El Alcalde acidental, Fernando Tanarro.

Alcaldía de Perorrubio.

Formado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento para el año económico de 1891 á 92, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo y que han tenido alteración en su riqueza, puedan enterarse de su contenido y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas si se creyeren agraviados.

Perorrubio 1.° de Marzo de 1891.—El Alcalde, Por su orden, Felipe García.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Riaza, de 4.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo provenido en los artículos 2.° y 3.° del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 3 de Marzo de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.°	TERMÓMETROS. Ordinario.	De máxima.	De mínima.	VIENTO. Dirección.	Velocidad.	Estado del cielo.
2 Marzo	682'9	8'5	16'8	-1'0	S. O.	Calma.	Despejado
3 "	684'3	3'0	17'2	-3'2	N. O.	Brisa.	Nuboso.
4 "	686'6	3'1	14'2	-4'3	S. O.	Idem.	Idem.
5 "	685'5	5'0	11'0	-5'5	N. O.	Idem.	Despejado
6 "	682'9	9'0	15'3	-1'5	S. O.	Calma.	Idem.
7 "	678'9	11'7	17'2	0'0	S. O.	Idem.	Nuboso.

Ildefonso Rebollo.

EL FÉNIX

SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y SOBRE LA VIDA.

Esta Compañía francesa, fundada en 1819, realiza abundancia de seguros, y su fama es universal, como lo prueba el que en su larga vida no ha quebrado ni se ha unido á ninguna otra.

La persona que desee asegurar, puede dirigirse á su Representante en la provincia, D. Juan Pascual González, residente en el Espinar, ó á la Sucursal establecida en esta capital, á cargo de D. Ramón Ruiz Descalzo, Mercado, número 33, en el concepto de que no quedarán descontentos al verificar el pago de la primera prima.

Dicho Representante necesita proveerse de auxiliares en los partidos judiciales y pueblos de importancia, y las personas de idoneidad que á ello aspiren, pueden dirigirse á él, acompañando un sello de franqueo, abonándoseles el 25 por 100 de la primera prima de los seguros que proporcionen.

ASAMBLEA DE SECRETARIOS

Terminó ya sus tareas, habiendo quedado constituido definitivamente el Montepío para la clase y acordado depositar sus fondos en el Banco de España.

Componen el Consejo de administración los Excmos. Sres. D. José Maluquer de Tirrell, D. Manuel de Azcárraga y D. Vicente Oliva; el primero como Presidente, y vocales los últimos, y D. Modesto Morente Secretario.

La Junta directiva quedó constituida en esta forma:

Presidente honorario Ilmo. Sr. Don Camilo Pozzi, Secretario de la Diputación provincial de Madrid; efectivo, D. Pedro M. Maeso, Secretario de Valdemoro; Vocales, Sres. D. Cayetano Escalona, D. Gonzalo Romero, don Pablo Rincón y D. Julián López, y Administrador general, D. Antonio Aleu y Uriach.

Seguidamente se nombró una Comisión, que presentó el álbum al señor Ministro de la Gobernación, la que salió muy complacida por las deferencias de que fué objeto y frases de cariño expresadas por el Sr. Silvela hácia la clase Secretarial; habiendo acordado definitivamente conceder un plazo de seis meses para el ingreso en la Asociación en calidad de Socios fundadores.

D. Manuel Sastre Rucio, vecino de Paradinas, provincia de Segovia, partido de Santa María de Nieva, tiene el gusto de ofrecer al público selectos garbanzos peninsulares y de su propia cosecha, sin mezcla de otra clase, como lo prueba el premio obtenido en la Exposición Universal de París del año 1889, consistente en un diploma y medalla de plata del peso de cuatro onzas y cuarto. Es tal su clase, que no necesita recomendación; pues sembrando de las caidas, dá un excelente garbanzo, como la experiencia me lo ha demostrado.

IMPRENTA PROVINCIAL.